Bilbao, solicitando autorizar

de acueducto.

aprovechar 48 metres cibiens



PROVINCIA DE SANTANDE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gopierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán eficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se in-sertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 113

Para la mejor observancia de la ley de 13 de Marzo y su reglamento de 13 de Noviembre últimos sobre el trabajo de las mujeres y niños, la Junta provincial de reformas sociales en sesión colebrada en este Gobierno civil el 15 del actual tomó

les acuerdes siguientes:

1. Los señores Presidentes de las Juntes locales donde tenga aplicación esta ley convocarán á sesión dentro del plazo de diez días á los Vocales de las mismas y acordarán el mejor medio posible de girar una Inspección en los centros fabriles, industriales y mineros, ebligando a los patronos y compañías excluyan de la lista de sus obreros los hiños y mujeres que se hallen en les trabajos contra las prescripciones do la ley, dándome cuenta de haberlo así verificado.

2.º Igualmente denunciarán los

cia de la admisisión de tales obreros para que la Junta provincial acuerde contra los patrenes respectivos

lo que crea conveniente.

3.º Asimismo las Juntas locales de Sanidad girarán una minuciosa inspección para venir en conocimiento de las condiciones higiénicas á que se hallen las viviendas de los obreros, dando cuenta de su resultado á este Gobierno antes del 10 del próximo Enero en documento que firmen el Facultativo del municipio el del Patrono ó Compañía y con el V.º B.º del señor Alcalde.

4.º Dentro del plazo de quince días remitirán los señores Alcaldes á este Gobierno una estadística del número de obreros de cada centro minero, fábrica ó taller, como asimismo el número de familias de

los mismos.

Lo que se publica en este Bole-TIN OFICIAL, para su más exacto cumplimiento.

Santander 21 de Diciembre de 1900.

El Gobernador-Presidente, EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

Circular núm. 112

out the improve y zald var,

El Ilmo. señor Director General de Sanidad, en comunicación fecha 15 del actual, me comunica lo siguiente: mineral mar 48 als miles ans

«Vista la instancia elevada por el Cura Párroco de Santa María y San José de Guarnizo, en esa provincia, en la que al comunicar han dado principio las obras de ensanche del Cementario parroquial, hace presente la necesidad que existe de que per este Centro se declare que la

heches en lo sucesivo de reinciden- orden disponiende el ensanche del Cementerio expresado tiene un carácter de estabilidad tan durable cuanto lo fuoren las actuales condiciones del mismo y como consecuencia que los derechos en él adquiridos por cualquier personalidad que la tuviere legal, por nadie podrá ser impugnada sin pararle la responsabilidad que hubiere lugar en derecho, para contrarrestar les trabajos realizados por el Alcaldo de dicho pueble que tratande de desvirtuar las órdenes superiores induce á que los vecinos crean que la autorización concedida es provisional; esta Dirección general ha acoidado interesar de V.S. que per los medios que estén á su alcance, especialmente por el Boletin oficial de la provincia, se haga presente que la autorización que ese Gobierne concedió para el ensanche del Cementerio de Guarnizo y que fué confirmada por Real orden de este Ministerio de 27 de Marzo del año actual, es firme y subsistente, dando por caracter de estabibilidad á las obras que se ejecuten para ampliar el citado Cementerio. De en endmubivies si

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos correspondientes.

Santander 21 de Diciembre de

1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS. obras al concesionerio con orlica anna

se el señor Ingeniskapa Examinado el expediente y pro yeeto instruído á instancia de don Valentin Gerbena, Director-Gerente del ferrecarril de Santander á

Bilbao, solicitando autorización para aprovechar 48 metres cúbicos de agua por día del manantial que brota en una cantera sita en Maliaño, término de Camargo, con destino á la alimentación de locomotoras é imposición forzesa de servidumbre de acueducto.

Resultando que este expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que anunciada la petición en el Bo-LETIN OFICIAL y en dicho Ayuntamiento no se presentó reclamación

alguna:

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, de acuerdo en un todo este Gobierno con los mismos, y en uso de las atribucisnes que me confiere el artículo 218 de la vigente Ley de aguas, he resuelte otorgar al Director-Gerente del ferrocarril de Santander à Bilbao la concesión que tiene solicitada con derecho á la imposición forzosa de servidumbre de acueducto, con las condiciones siguientes:

1. Se autoriza á la Compania de los ferrecarriles de Santander á Bilbao para aprovechar cuarenta v ocho metros cúbicos de agua por día, tomados en el manantial de la cantera que posee en Maliaño, término del mismo pueblo, Ayuntamiento de Camargo, con destino á la alimentación de sus máquinas y demás servicios de la estación de di-

cho Maliaño.

2. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito con techa 29 de Mayo de 1899 por el Ingeniero de Caminos, don A. de Salvidegoitia, no pudiendo introducirse modificación alguna en ellas sin la provia autorización.

3. La presente autorización lleva consigo la declaración de utilidad pública de las obras en cuanto afectan á la imposición forzosa de la servidumbre de acueducto y es-

tribo de presa. se en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de ocho meses, a contar de la misma fecha.

5. Antes de comenzarse las obras el concesionario acreditará ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, haber hecho el depósito en la Caja general de Hacienda, de trescientas ochenta

mo fianza, á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de

esta concesión.

6.ª El concesionario a visará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas, cuando desee comenzar las obras, para que esta designe el facultativo que verifique el replanteo de las mismas, de cuya operación se levantará acta que se someterá á la aprobación del señor Gobernador. En dicha acta, so hará constar con toda exactitud la altura de la coronación de la presa referida a un punto invariable.

7.ª Terminadas las obras, se avisará al Ingeniero Jose para que procoda al reconocimiento de ellas y si resultan haberse construído con arreglo al proyecto y replanteo aprobados así como á las anteriores condiciones, se extenderá una segunda acta que se someterá tambien á la aprobación del señor Gobernador rá la devolución de la fianza.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se ocasionen por tal inspección, así como por el replanteo y reconocimiento de las mismas, hasta su recepción definitiva.

9.ª Esta concesión se entiendo hecha á perpetuidad sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los dereches de los particulares; y

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, que se declarará con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio.

Santander 18 de Diciembre de 1900. Lod often de noulding at

El Gobernador, EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

SECCION DE MINAS Núm. 9. 794

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito

Hago saber: Que don Dámaso Villegas, vecino de Ontón, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Guadalupe», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Venta de don Pedro, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan N. arroyo y monte de la Ahorpesetas y veinticinco centimos, cu- cada, cada, babisos de la cada, dr este Centro reduction que la d'he del ferrecarril de Santander

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un-arbol Hamado la Encina grande, fijando la primera estaca en dirección NO., de este punto de partida en dirección E. se medirán 400 metros fijando la segunda estaca, de esta al N. 400 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al S. 400 la quinta y con 200 metros al E. se llegará á la primera.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presentar sus loposiciones en el improrrogable plazo de 60 dias que sefiala el artículo 24 de la Lev. de la riguente

Santander 23 de Mayo de 1900. El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-Zález. Den misse el al citivas La el meimisaciones de internada de int

Núm. 9.795

Don Román de Ingunza y Zaldivar, civil, quien de sancionarla ordena- Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio García de Quevedo, vecino de esta ciudad, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 60 pertenencias con el nombre de «Santa María», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Las Escubias, término de Fresno, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan á los cuatro vientos cardinales con terrenos particulares y del común.

El trazado de la designación es el siguiente: MAN COMMATATOR

Se tendrá por punto de partida el hito de la piedra situado en el q alto de Las Escubias, y que señala la dirección de los términos de Fresno y Reinosa, desde él se medirán al N. 500 metros, al S. 100, al E. 9 400 y al O. 600 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrara el si

perimetro.
Y admitida dicha solicitud, salvonil mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que set ñala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1900.-El Ingeniero Jete, P.O., A. González. In arrire ob eldison ofbera rejent

ealing the sources aclaims moissagain.

Núm. 9.797 Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, organi simoo sojadent sol Hago saber: Que don Modesto de

la Puente, vecino de esta ciudad, haded Lengtmente denunmanting

presentado el 12 del actual una soficitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Porsiacaso», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado del Alta, término del Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es

el siguiente:

se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del lavadero que está en la finca de don Manuel Peral y se medirán al N. 150 metros y se clavará la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta y desde esta á la primera se medirán 300 metros y así quedará cerrado el perimetro.

Mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se nala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-

ou zálezieb zus a orgouna ino outoutement en industrian

ob oling 100 Num. 9.800

Don Román de Ingnnza y Zaldivar, Ingenioro Jefe de Minas de este aboudistrito,

Riogo Saber: Que don Eugenio Riogo Zubizarreta, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Obregón, Ayuntamiento de Villaescusa.

Elitrazado de la designación es el

signiente: A Machaeland of the

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Pelayo» número 7.125 y á partir de este y en dirección. N. se medirán 200 metros colocándose la primera estaca, de esta al 0.400 la segunda, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 400 la cuarta, de esta al S. 300 y se llegará á intestar con la primera estaca quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Mayo de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-

zález.

E.C.D. 2015

Núm. 9.801

Don Román de Ingunza y Zaldivar, I Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eloy González, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Marina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Acebal de las Mazas, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan al O. mina Mercedes, al S. mina Melchor y á los demás rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca NE. de la mina Mercedes y se medirán al S. 800 metros y se fijará la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al N. 1.000 la tercera, de esta al O. 700 la cuarta, de esta al S. 200 la quinta y de esta al punto de partida en dirección E. 500 metros para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo emjor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Mayo de 1900.

—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gonzalez.

Núm. 9.802

Don Roman de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrite,

Hago saber: Que den Teodosio Saenz García, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una selicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «La Nuestra», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Carreras, Ayuntamiento de Reocin, que lindan á todos rumbos con terrenos común y particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el alto del citado paraje de la Carrera, desde cuyo punto se medirán al N. 300 metros la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de esta al S. 600 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al N. 600 la quinta, de esta á intestar con la primera 200, quedande cerrade el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrregable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley. Dem estados puedan prorregable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 22 de Mayo de 1900.

El Ingeniero Jefe, P.O., A. González.

Y admit<u>ida dic</u>ha solferedd, s mejor dereche, se hace la pres publicaci**£08.0 :mù**N sonellar

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jese de minas de este

Hago saber: Que don José del Hoyo, vecino de Santa Marina, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «San Remán», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte de la Casuca, término de Nates, Ayuntamiento de Voto.

El trazado de la designación es el siguiente: el 78 el milita le mil

Se tendrá por punte de partida una calicata en forma de cruz en dicho sitio, midiendo al N. 200 metros colocando la primera estaca, de esta al N. 150 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta y con 150 metros al E. se llegará á la primera estaca quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 25 de Mayo de 1900.— El Ingeniero Jefe, P.O., A. González.

in Andustria, Comercio y Obras p

blicas, so propougan utilizar en

Núm. 9.805 000 2019

Don Román de Ingunza y Zaldívar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, la liberza al nos sal

Hago saber: Que don José Cerecedo Ezquerra, vecino de Voto, ha presentado el 14 del actual, una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Pablo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte de las Mazas, término de Cicero, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan por todos vientos con terreno del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el mojón de la Calavera que señala vala divisoria de los pueblos de Cicero y Adal, de este punto se medirán en dirección N. 600 metros fijando la primera estaca, desde esta en dirección E. 400 metros la segunda, de esta al S, 600 la tercera y con 400 que se medirán en dirección O. se encontrará el punto de partida fijando la cuarta, con lo cual queda formado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que seña-

Santander 23 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P.O., A. González.

de com el motore de camin Remâne,

Aprovechamientos forestales

En el artículo 87 del Reglamento shide 17 de Mayo de 1865, se previene -ib que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción á los plastanes provisionales de aprovechamien-.2 tos, formados por los Ingenieros Jesí fes del ramo y aprobado por el Gostrbierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esob té comprendido en el plan anual: y por Real decreto de 23 de Septiemovibre de 1881, se ha dispuesto que en et lo sucesivo las operaciones necesaoa masapara su formación se efectuén en en plazo distinto al que antes -orestaba establecido; importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos mentes, dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1901 á 1902.

Ahora bien; se observa que unos Ayuntamientos no remiten estas notas con la exactitud debida, ó las - presentan incompletas; que otros las envian en épocas que no es posible - hacerse cargo de ellas; los hay que - ni siquiera las formulan, y también else advierte que algunos no prestan ollos dauxilios que los empleados del - ramo los reclaman al practicar los - oportunos reconocimientos de los montes; con todo lo cual no sólo se - entorpece el servicio, sino que así dejan de realizarse aprovechamienletes que interesan bastante bien para allegar recurses á les presupuestos . Lendist per punto de partida

municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad, exactitud y brevedad que requiero este servicio, encargo a los
Alcaldes que al darlo cumplimiento
se atengan á las prevenciones siguientes:

Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, Alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar de los montes públices de la provincia, dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, durante el año forestal que ha de empezar en 1.º de Octubre de 1901 y terminar en 30 de Septiembre de 1902, se consig narán en un estado formado con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, que se remitirá por duplicado á este Gobierno ó á la Jefatura del distrito forestal antes del día 28 de Febrero, y para que nadie alegue ignorancia respecto á la épeca y modo de formular las propuestas, cuidarán los Acaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinando el tiempo y manera con que han de hacerse las peticiones de productos forestales,

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que los planes de aprovechamientes se presenten en el mes Abril, quedarán irremisiblemente sin curso las solicitudes y estados que vengan con posterioridad al día 28 de Febrero próximo, fecha fijada en la prevención anterior, y solamente se concederán como extraordinario ó fuera de propuesta ordinaria los productos de cortas fraudulentas ó de remates caducados, los restos de algún incendio y demás que á juicio del Ingeniero Jefe del ramo no sea conveniente aplazar su extracción.

3.ª Los aprovechamientos no figurarán en el estado en conjunto, sinó que en cada monte se expresará el que se haya de efectuar: se separarán también los disfrutes de maderas de los de leñas, los gratuitos de los de subasta y de los que se adquieran por su precio de tasación y en igual forma se manifestarán el número y especies de cabezas de ganado que han de entrar á pastar en cada monte, la época de veda y demás noticias referentes á la clase de la concesión de los pastos.

4.ª Los estados se remitirán con un oficio en que se expondrán las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos generales que se soliciten y les derechos en que se fundan los particulares, acompañándose además para cada una de las peticiones que se incluyan en el Estado el expediente instruido debidamente ó copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento, donde se haga contar la aprobación que á las mismas se otorgue, no accediendo de ningún modo á las que carezcan de este requisito.

5.ª Todo pedido de madera que no se aproveche mediante subasta, tendrá que reclamarse en la correspondiente instancia, á la que se uni rá la declaración pericial de la necesidad de la obra en que aquellas han de emplearse y el consentimiento del dueño del monte para utilizar los productos en un objeto determinado, sin cuyo requisito se considerará el aprovechamiento como de subasta.

deseen ejecutar en montes mancomunados ó pertenecientes á diversos pueblos se solicitarán por todos
ellos con arreglo á sus derechos, ó
por lo menos habrá de demostrarse
que no hay oposición por parte de
los condueños á que uno de ellos solo realice esta clase de disfrute, porque de lo contrario quedarán suspendidos tan pronto como se produzca cualquiera queja en este sentido.

7.ª Los Alcaldes adoptarán las medidas necesarias para que so presenten á los empleados del ramo los auxilios que les reclaman al efectuar los reconocimientos de los mentes, puesto que estando en la obligación de desempeñar su cometido en un nuevo y determinado plazo, se verán precisados á no detener los trabajos para no causar perjuicios á los demás peticionarios de productos forestales.

Creo excusado encarecer la importancia de este servicio; y por lo mismo espero confiadamente que todos los Alcaldes de la provincia lo cumplirán con la preferencia que merece, evitando de este modo las enérgicas disposiciones que estoy dispuesto á adoptar para que tengan exacta y fiel observancia las prevenciones de esta Circular por referirse á un asunto de tanta utilidad para los Ayuntamientes y pueblos.

Santander 7 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,
El Duque de Hornachuelos.

NO FORESTAL DE 1901 A 1902

887

AYUNTAMIENTO DE.

PARTIDO JUDICIA LA DE TOPE.

y Obras Públicas indicado año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes y em conformidad com lo acordado en sesión Agricultura, ESTADO de los aprovechamientos que los pueblos de dicho Ayuntamiento se proponen ejecutar en sus montes dependientes del Ministerio de Industria, Comercio del día.

1		Clase.	la conce- sión	1.00.00 1.00.00 1.00.00	The Timer's	
27	Tas		los pastes. So	Tang and an and an		
PASTOS	Epoca de veda			during.		
P	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO E		Cerda Cabrío Lanar Mayor Vacuno	TO THE CONTROL OF THE		
00 10	0.4.0	00 1	veeha- miento	moissage de de state		
Νί	ímero	de hectá	reas			
	Sitiozas y límites de donde de donde se han de hacer ca- reali- vecha- reali- zarlos miento					
MADERAS Y LEÑAS	Sitioges y limites de donde se han de hacer ca- da apro- vecha- miento					
	SUBASTA	Tasación	leñas separa- di stintamente:. A			
	PART	LEÑA.S.	Modode verifica: la corta			
	APROVECHA MIENTOS		Núm de carros de arrobas y su especie			The second state of
	APROVECT	WADERAS	N.º de árboles			
	LES	Tasació	n de las ma-			
	APROVECHAMIENTOS SEGUN USOS VECINA	Objeto	á que se destinan las maderas			
		LEÑAS	Modo de verificar la corta			
			Núm. de carros de arrobas y su especie	To be training		
	APROVEC	MADERAS	N.º de árboles			
	Day of the Control of	τΩ I	0 Si			
		Pueblos 3	áque per-			
		Nombres	de los á montes			

V. B. EL ALCALDE,

sación, ó por subasta.

(Fecha)

P. A. del Ayuntamiento

1. 1. Jac.

. N . 1 15 ... 15 ... 18

La cantidad, sitio, época y tasación de los aprovechamientes quue se hayan de verificar en cada monte é con distinto objeto aun dentro de uno solo, se pondrá en un renglón, cuidándose de no stos datos en conjunto referido á varios mentes y distintos concesionarios. En la casilla correspondiente se manifestará si los dis frutes de pastos que se piden sen gratuitos, de adjudicación á los vecinos mediante ta-23 NOTAS.

scinds mediante

UC68IODSI.

SHILL

The Designation of the Control of th

Er Vreynde

Fecha)

P. A. del Avuntanion

RIMERO Y UNICO ANTINCT

á concánon anual que pública subasta de quince días desconcesiones mineras que del en término la venta importe reglamento vigente de Minas, 611 por el señor Gobernador civil de la provincia en primero del corriente y á potición de esta Delegación las in, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de cánon por superficie y no haberlo satisfecho en he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del reglamento vigente de Minaque tambien se detallan de las referidas minas, en los caales se ha tomado como tipo para la capitalización ue tambien se detallan de las referidas minas, en los caales se ha tomado como tinuación se expresan, por ad Caducado por el bajo las condiciones q debieran satistacer de de notificarlos, bnes

	Cantidad orque se hallan capitalizadas Pesetas Cts.	000	33 33 33 33	986 67	600 200 090	4.10	6 67 3 33
		70.7	12.7	2.0 7.2.00 7.1.00	2.600	TT Policy	3.466 1.733
	Santidad anua que devengan Pesetas Cfs.	TEGNANDO	100 5218 364	62 40 41 60 B	5	83_1120per. 62 40	$156 \\ 104 \\ 52$
	de	Epd.			CONTINUES	9 2 3	
	Múmero	de heet	o.co.m.)	12 8 24	12 12	es (16116)	784 784
	Mios Renie	Ger and Strain			3. 100 A CEON	1000	17. CC CC
	S Dropieta	0 6	7.7		Compañía	ocatar en	10
TACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY	ombre de E	Antonio Echaniz	Flamsmo Fuan G. R. Lee	Lugenio koursen Tuan Fosé Arriola Modesto de la Sota	lvarado y o nero	Bravo	DEIS
wind Suid Street, Mary	endoras ab	Antonio Ech	11 12 12 1	Tran Jo	Pedro Alvarado El mismo José Romero	Germán Bravo	El mismo El mismo
of the home and the	dell'minera	Calagrina Flem	Blenda VEBOAE	Idems V2	Zinc Idem Hierro, seggr	3	THOUSE SERVICE
Charles to Transcott ordered		2	ISI	The state of the s		rero Idem Zinc	Idem Idem
Action of the second second second	Término donde radican	Alfoz de Lloredo Riotuerto	Edem Camialen67 1202 AEC Ramalog	Camargo y Piélagos Los Corrales	nigtuerro Idem Mazcuerras	heocin Bárcena de Cicero Santillana	
Action of the second se	anderers - ab	Alfa Riot	cepción Eden		3	10	
TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY	Nombre de las minas	A MYDWIFTS	Con		Protectora Mathide West and a contractor a	Adela 2 Deusto	Más Elena á Deustor Corsini
	9 - 3	Cayetana Ana	Maria de las La Cendesa San Enrions	Adela Elisa En gascia		Adela 3. Elena á 1	Más Eleg Corsini
	Número del expediente	in the	5175 3745	. 5742 6229 5020	4873 6033 qe 6034 TI	1.4600 de 1963	2624
4.57		5					

E.C.D. 2015

epetido mes y á la misma hora que las obras dos. — a mente en la Depositaria pagacinia de esta Delegación en en se sacan a remate las minas ir los cuales se presente heitatotal por que la remate, devolviéndose a los interesados en dos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor alizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la re-24 horas a completar el pago total de las subastas, perderá dor, cuya suma ingresará en el el acto de la apertura

due no cubran eltotal de la cantidad por que se hallan del Estado, mientras no acrediten los recargos y costas causadas l 5.ª No se admitirán po

todo derecho de depósito del cinco por cie 7.ª Los que concurran á hacer pr mismo, debiendo censtar á continuación d lación que precede.

expedido por el señor Gobernador civil de es-udicación, de conformidad con le que preceptúa lo harán presentando el resguardo ó la certificación que autoriza al que la presente para que haga prop gue militar due opiedad que será o cuenta do la adj de la correspondiente carta s desde la fecha en que esta l días, contados e subastas.

nbre de 1900.—] que quieran tomar parte en las Santander 18 de Dicier en el plazo de 15 mismo, debiendo cer

inteligencia de que se on el término l
de tres dias cuyo pago de los a conster en el recibo talonario no satisfaentrégueuse les

Don Fabian Barrio y Liano, solicita autorización para reedificar un molino harinero, de su propiedad que se halla en ruina en el sitio de «Bao Cotero», en el término de la Lastra, Ayuntamiento de Tudanca, sin variar en nada el nival de la presa, su emplazamiento ni caudal de desagüe ó lo que es lo mismo sin variar en nada las condiciones del aprovechamiento que en dicho molino se venía disfrutando de 60 litros for 8d .mmi .O . Ide aguai por segundo dels bio «Bao Cotero».

> Lo que de orden del Sr. Cloberdor civil de la provincia se hace público por medio del presente anun-BARRicio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su ppblicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicades con la concesión que se solicita.

Bantander de Dickembre de 1900, los -El Ingeniero Jefe, Enrique Ri-quelmo O Isbno Taque D mebl

age Tesorería de Hacienda mobi

PROVINCIA DE SANTANDER

PROVIDENCIAS BURGIALES

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes devueltos por los Recaudadores de Santoña, Laredo, Castro, Cabuérniga y Santander y Ayuntamientos de Rei nosa y Ramales, para hacerlas efec-tivas por la via ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la mein siguientes bis nad oup someid sol ob ad

Providencia. No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año reconómico los contribuyentes por 189 rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la pre-cedente relación en los dos plazos acta de cobranza voluntaria senalados en more los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el recargo del 5 por

100 sobre sus respectivas euotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apre-

mio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamenearia á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense les recibes relacionades al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en eumplimiento del párrato 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 18 de Diciembre de 1900. -Marcelino Arango.

1. Batallón del Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19

COMISION LIGUIDADORA

Relación nominal de los individuos de este Batallón cuyos alcances se hallan ultimados, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo último (D. O. únm. 53) y no han solicitado sus alcances.

A SHALL STREET	NOMBRES	NA.	NATURALEZA			
and the state of the department		Pueblo	Provincia			
	de Cabanzón Castillo	Santander	Santander			
dem Garp	ar Condal Condo	San Bartolomé	ldem			
dem Higin	io Porras Gutiérrez	Medio Cudeyo	ldem			
dem	ardo Martín Vega	Santander				

Zaragoza 30 de Noviembre de 1900.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado municipal de Cabezón de Liébana Roll sol sol

El día veinte y dos del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la 1.ª subasta de los bienes que han sido embargados á Ramona Calora y Vicente Vega, vecinos de Piasca, para hacer pago á Juan Antonio Mayer Parra, de la misma vecindad, de la cantidad de 233 pesetas y 33 céntimos que adeudan á éste.

Cabezón de Liébana 28 de Noviembre de 1900.—El Juez municipal, Alfonso Diaz.

localidad respective con arrogio allo-

preceptacett at effect to the transferred

dan moursos en di recorno della por

tracción de 25 de Abril de 1506 que- 23

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid, y Boletin oficial. cardin on of Bogerry osicial - or la

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

Imp. de la Viuda de Atienza Lope de Vega, núm 4.